

Recurso de revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Recurrente: Secretaría General de Gobierno
Obligado: Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de once de noviembre de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01812/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por la **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El diez de septiembre de dos mil catorce **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública registrada con el número 00188/SEGEGOB/IP/2014, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“Solicito me proporcionen el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México, así como la página de internet o dirección electrónica en donde puedo consultar dicho reglamento.

Solicito me informe el día que se publicó y entro en vigor el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México.

Solicito me informe si actualmente se encuentra vigente el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México.

Solicito me informe si actualmente aplica a los elementos a su cargo el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México.

Solicito me informe el motivo, razón y circunstancia por el que no se encuentra publicado en el portal de transparencia el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México” (sic).

Recurso de
revisión:
01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:
[REDACTED]
Sujeto
Obligado:
Secretaría General de
Gobierno
Comisionada
ponente:
Eva Abaid Yapur

MODALIDAD DE ENTREGA: vía EL SAIMEX.

II. El dieciocho de septiembre de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la siguiente respuesta a la solicitud de información pública:

"Toluca, México a 18 de Septiembre de 2014
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00188/SEGEGOB/IP/2014

SE ENVÍA RESPUESTA EN DOS ARCHIVOS, CUALQUIER PROBLEMA CON LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, FAVOR DE COMUNICARSE AL TELÉFONO (722) 214 92 02 EXT. 118.

ATENTAMENTE
LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
Responsable de la Unidad de Informacion
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO" (sic).

Y anexó la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, constante de veintitrés fojas, por ende, sólo se inserta la primera foja: - - - - -

Recurso de
revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Secretaría General de
Obligado: Gobierno
Comisionada: Eva Abaid Yapur
ponente:

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus
habitantes asabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 150

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia General en el Estado de México y tiene por objeto regular la prestación de los Servicios de Seguridad Privada que se prestan en esta Entidad Federativa, consistente en la autorización, requisitos, modalidades, registro, obligaciones y restricciones, capacitación, visitas de verificación, medidas tendientes a garantizar la correcta prestación de los servicios y sanciones aplicables, así como los medios de impugnación de éstas, respecto de los servicios de seguridad privada.

Artículo 2. Son sujetos de esta Ley las personas físicas o jurídico colectivas que presten los servicios de seguridad privada.

Artículo 3. Los actos y procedimientos que se dicten o ejecuten por la Secretaría en la aplicación de esta Ley, así como en los procesos de la misma, se emitirán, tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones de esta Ley, de otras disposiciones legales y administrativas aplicables a la materia y del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Autorización. La autorización otorgada por la Secretaría a una persona física o jurídica colectiva para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de México;

II. Centro. El Centro de Control de Confianza del Estado de México;

III. Comité. El Comité de Supervisión y Verificación de Empresas de Seguridad Privada;

IV. Elementos. El personal operativo de los Prestadores del Servicio;

V. Empresa. A la prestadora del Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México;

VI. Instituto. El Instituto de Profesionalización de la Agencia de Seguridad Estatal;

VII. Derogada

VIII. Ley. La presente Ley;

IX. Modalidad. La actividad o actividades vinculadas con la prestación del servicio de seguridad privada;

X. Prestadores del Servicio. Las personas físicas o jurídicas colectivas autorizadas para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de México;

XI. Revalidación. El acto administrativo por el que la autoridad ratifica la validez de la autorización;

Recurso de 01812/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Secretaría General de
Obligado: Gobierno
Comisionada Eva Abaid Yapur
ponente:

Asimismo, adjuntó el siguiente archivo:



"2014. Año de los Tratados de Tlalocoyucan"



Toluca de Lerdo, México,
a 17 de septiembre de 2014.
Solicitud de Información No:
00188 /SEGEGOB / IP /2014.

**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 10 de septiembre de 2014, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicito me proporcionen el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México, así como la página de internet o dirección electrónica en donde puedo consultar dicho reglamento. Solicito me informe el día que se publicó y entro en vigor el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México. Solicito me informe si actualmente se encuentra vigente el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México. Solicito me informe si actualmente aplica a los elementos a su cargo el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México. Solicito me informe el motivo, razón y circunstancia por el que no se encuentra publicado en el portal de transparencia el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México"(sic)

1/8



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de
revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**
Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:
**Secretaría General de
Gobierno**
Eva Abaid Yapur

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teotihuacan"



RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

"Artículo 11. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso

2/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de
revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Secretaría General de
Obligado: Gobierno
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyucan"



a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados;
- Y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de Junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RR/2011. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoria de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

Ahora bien, se hace de su conocimiento que las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno son actualmente las que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21, el cual a continuación se transcribe:

3/8


SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de
revisión:

01812/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED]

Secretaría General de

Obligado:

Gobierno

Comisionada

Eva Abaid Yapur

ponente:



"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"

"Artículo 21.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes y con los Ayuntamientos del Estado, así como con las autoridades de otras Entidades Federativas.
- II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno y suplir al titular del Ejecutivo en sus ausencias de hasta por 15 días.
- III. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado.
- IV. Derogada
- V. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, licencias, remociones y renuncias de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.
- VI. Otorgar a los Tribunales, a las autoridades judiciales y en general, a las dependencias públicas, el auxilio necesario para el debido ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus determinaciones.
- VI Bis. Apoyar a las demás dependencias del Ejecutivo en el cumplimiento de sus atribuciones.
- VII. Derogada
- VII Bis. Planear y ejecutar las políticas estatales en materia de población.
- VIII. Derogada
- IX. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren.
- X. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos; detonantes y pirotecnia; portación de armas;

4/8

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de
revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Secretaría General de
Obligado: Gobierno
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur



2014. Año de los Tratados de Teclooyucan



Además, este Sujeto Obligado en aras de privilegiar el derecho de acceso a la información, turnó al Servidor Público Habilitado del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que mediante oficio número 202K00000/SESESP/SP/1488/2014 de fecha 17 de septiembre del presente año emitió respuesta, la cual se anexa al presente escrito.

Ahora bien, en términos a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el criterio 0002-11 antes citado, los Sujetos Obligados sólo son responsables de proporcionar la información que generen, administren o posean de acuerdo a sus atribuciones y en este caso, la unidad administrativa que pudiera otorgar la respuesta, señala que no es competente, razón por la cual la Secretaría General de Gobierno, no puede atender la solicitud en commento.

Por otro lado, en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad, es importante considerar respecto de los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México, lo señalado en los artículos 9 y 103 de la Ley de Seguridad del Estado de México, que establecen:

"Artículo 9.- Los prestadores de servicios de seguridad privada y su personal, serán auxiliares de la función de seguridad pública, y coadyuvarán con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente."

"Artículo 103.- Los elementos de todas las Instituciones de Seguridad Pública deberán contar, para su ingreso y permanencia, con el Certificado y registro correspondientes, los cuales deberán ser inscritos en el Registro Nacional de Personal de las Instituciones de

6/8

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de
revisión:

01812/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Secretaría General de
Gobierno

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Eva Abaid Yapur

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



Seguridad Pública del Sistema Nacional, y en la Base de Datos de Personal de Instituciones de Seguridad Pública del Sistema Estatal, de conformidad con lo establecido por la Ley General, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. Las Instituciones de Seguridad Pública que cancelen algún Certificado, deberán hacer la anotación respectiva de inmediato.

El Estado podrá proporcionar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias y organismos públicos, sociedades mercantiles, asociaciones, instituciones educativas y particulares, por conducto de los organismos que se crean con base en las normas legales aplicables, en su carácter de auxiliares de la función de seguridad pública. Su organización, funcionamiento y tarifa por concepto de pago del servicio, se regulará en las disposiciones administrativas que emitan las dependencias del Gobierno del Estado competentes, sujetándose a los sistemas de control y fiscalización a cargo de las instancias competentes.

El personal que integre los organismos antes referidos deberá sujetarse a las disposiciones que establece esta Ley en materia de desarrollo policial, así como someterse a las evaluaciones para contar con la certificación respectiva."

Adicionalmente, le informo que la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, tiene por objeto regular la prestación de los Servicios de Seguridad Privada que se prestan en esta Entidad Federativa, consistente en la autorización, requisitos, modalidades, registro, obligaciones y restricciones, capacitación, visitas de verificación, medidas tendientes a garantizar la correcta prestación de los servicios y sanciones aplicables, así como los medios de impugnación de éstas, respecto de los servicios de seguridad privada, la cual se anexa al presente escrito.

7/8

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de
revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Secretaría General de
Obligado: Gobierno
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur



"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"



Finalmente, por lo que respecta al artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es importante hacer de su conocimiento la resolución al recurso de revisión 01061/INFOEM/IP/RR/2012 emitida en fecha 6 de noviembre de 2012, por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).

Informo a usted, que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

8/8

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de
revisión:
01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:
[REDACTED]
Sujeto
Obligado:
Secretaría General de
Gobierno
Comisionada
ponente:
Eva Abaid Yapur

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Dirección General de Información, Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia



17 SEP 2014
13:34
Hora:
Recibido por:



"2014, Año de los Tratados de Tlalocián"
Toluca de Lerdo, Estado de México,
a 17 de septiembre de 2014
202K00000/SESESP/SP/1488/2014

LICENCIADA
ROSARIO ARZATE AGUILAR,
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.

P R E S E N T E.

Con el gusto de saludarla, en respuesta al requerimiento de información número 000188/SEGEGOB/IP/2014 de fecha 10 de septiembre del año 2014, mismo que se recibió y registro en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), que opera el Modulo de Acceso de esta dependencia, y por la que se realiza la siguiente solicitud de información.

"Solicito me proporcionen el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México, así como la página de internet o dirección electrónica en donde puedo consultar dicho reglamento. Sólicito me informe el día que se publicó y entró en vigor el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México. Sólicito me informe si actualmente se encuentra vigente el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México. Sólicito me informe si actualmente aplica a los elemento a su cargo el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México. Sólicito me informe el motivo, razón y circunstancia por el que no se encuentra publicado en el portal de transparencia el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México." (sic)

Por lo anterior y con el propósito de atender la solicitud antes descrita, este Secretariado no es competente para dar respuesta al requerimiento de información, con fundamento en el artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo cual se refuerza con la resolución de fecha 6 de noviembre de 2012, emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) en el recurso de revisión 01081/INFOEM/IP/RR/2012.

Sin más por el momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA DEL CARMEN REZA SILVA
SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA SUPLENTE

Carmen María Reza Hernández González, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
CARMEN MARÍA REZA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Recurso de revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Secretaría General de Gobierno
Obligado: [REDACTED]
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

III. Inconforme con esa respuesta el seis de octubre de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en **EL SAJEMEX** y se le asignó el número de expediente **01812/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que expresó como:

Acto impugnado:

"El documento de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, que recayó a la solicitud de información con folio 00188/SEGEGOB/IP/2014, emitida por el ente obligado Secretaría General de Gobierno del Estado de México, la cual denomino como respuesta 188/2014."(sic)

Motivos de inconformidad:

"Las razones y motivos de mi inconformidad consisten en lo siguiente: Primero.- El sujeto obligado Secretaría General de Gobierno del Estado de México, no me entrega la información solicitada, y la información que me proporciona es incompleta y no corresponden a lo solicitado, además adjunta un documento que no corresponden ni contienen lo solicitado, violando con ello mi derecho de acceso de acceso a la información pública, como se expone a continuación. Lo anterior, en razón de que el suscrito solicite lo siguiente: Solicito me proporcionen el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México, así como la página de internet o dirección electrónica en donde puedo consultar dicho reglamento. Solicito me informe el día que se publicó y entro en vigor el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México. Solicito me informe si actualmente se encuentra vigente el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México. Solicito me informe si actualmente aplica a los elementos a su cargo el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México. Solicito me informe el motivo, razón y circunstancia por el que no se encuentra publicado en el portal de transparencia el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México. Esto es, que la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, me debió entregar y proporcionar la información solicitada, toda

Recurso de revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Secretaría General de Gobierno
Obligado:
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

vez que el Reglamento de Seguridad Social del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México solicitado y demás información fue generada en el ejercicio de sus atribuciones, y por ese motivo debe obrar en sus archivos, puesto que dicho reglamento es una disposición aplicable a una institución policial del Estado, que conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, debió haber refrendado, siendo un requisito sin el cual dicha disposición no surtiría efecto legal alguno, lo que implica que al intervenir en la creación como órgano refrendador de los reglamentos que regulan las instituciones policiales obrar en sus archivos pues todo ello se realiza y lleva acabo en el ejercicio de sus funciones. Es así porque sin considerar lo solicitado, en la respuesta que emite el ente obligado, omite hace entrega del reglamento e información solicitada y la información que proporciona no corresponde a los solicitado, además de que la Ley de Seguridad Privada del Estado de México que adjunta como documento anexo a su respuesta no corresponde, ni contiene lo anteriormente señalado que fuera solicitado por el suscrito. Es decir, el ente obligado, obstaculiza mi perjuicio el derecho de acceso a la información pública, al establecer en el documento de fecha diecisiete de septiembre del dos mil catorce, lo que se explica a continuación. Los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41bis, 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no son aplicables, y esos preceptos no establecen ni contienen la información que fue solicitada, ya que solo señala algunas obligaciones que tiene que acatar el ente al contestar las peticiones de información, empero no es ni contiene el reglamento e información solicitada. La misma suerte corre el Criterio de interpretación aprobado por el Pleno de este Instituto puesto que tampoco sirve para acreditar que el ente obligado haya proporcionado la información solicitada. Por otra parte, el ente obligado dice que sus atribuciones son las que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21, empero este numeral tampoco contiene el reglamento e información solicitada. Además, el ente obligado señala que turno al servidor público habilitado del secretariado ejecutivo del sistema estatal de seguridad pública, mediante oficio número 202K00000/SESESP/SP/1488/2014 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, emitiendo respuesta que anexa al escrito en comento, sin embargo, dicho argumento tampoco contiene el reglamento e información solicitada y, el oficio que señala en ente obligado tampoco contiene el reglamento e información, ya que el servidor público al que fue dirigido se

Recurso de revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Secretaría General de Gobierno
Obligado: [REDACTED]
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

declaró incompetente para contestar, es decir no proporciona la información solicitada. En cuanto al argumento del ente obligado, en el que señala que los sujetos obligados solo son responsables de proporcionar la información que generen administren o posean de acuerdo a sus atribuciones, aduciendo además que la unidad administrativa que pudiera dar la respuesta señalada no es competente, razón por la cual la Secretaría General de Gobierno no puede atender la solicitud en comento, argumento que aparte de no contener el reglamento y demás información solicitada por el suscrito, implica que el Sujeto Obligado de forma arbitraria e ilegal, niega la información que por funciones y atribuciones propias le corresponde haber generado, administrado y poseído, puesto que los artículos 7, 8, 19 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establecen que: Artículo 7.- Todas las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones que el Gobernador promulgue o expida, para que sean obligatorias, deberán estar refrendadas por el Secretario General de Gobierno; sin este requisito no surtirá ningún efecto legal. Artículo 8.- El Gobernador del Estado expedirá los Reglamentos Interiores, los Acuerdos, Circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias del Ejecutivo y autorizará la expedición de los manuales administrativos. Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias: I. Secretaría General de Gobierno; Artículo 21.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, el despacho de los siguientes asuntos: ... III. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado. ... XVI. Coordinar a las dependencias y entidades en materia de seguridad, así como el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables; Por eso es, que la Secretaría General de Gobierno, al refrendar todas las leyes, decretos reglamentos y demás disposiciones que el Gobernador promulgue o expida, para que sean obligatorios y surtan efectos legales, es necesario que las autorice con su firma, lo que significa que interviene en su creación, o sea que si lo genera, lo que implica además que si administra y posee todas las disposiciones que el Gobernador del Estado de México, promulgue o expida, por eso es que viola mi derecho de acceso a la información pública, al negarse a atender mi solicitud de información,

Recurso de
revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Secretaría General de
Obligado: Gobierno
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

siendo que por ley si le corresponde contar con el reglamento e información solicitada por el suscrito. Sin soslayar que al corresponderle al Sujeto Obligado, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Ejecutivo del Estado; y coordinar a las dependencias y entidades en materia de seguridad, así como el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables: es menester que tenga en su poder las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones que el Gobernador promulgue o expida, en esa materia. Por lo no puede considerarse valido o legal que el ente obligado puede negarse a atender la solicitud de información y menos valido o legal puede considerarse que dicho sujeto obligado pueda negarse a proporcionar al suscrito el Reglamento de Seguridad Social del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, el día en que este se publicó y entro en vigor, si está vigente, si se está aplicando actualmente, y el motivo, razón y circunstancia por la que no está publicado en el portal de transparencia dicho reglamento, por lo que este Instituto debe ordenar que se entregue la información solicitada, por así corresponder a mi derecho al acceso a la información pública del Estado de México. Por otra parte, el Sujeto Obligado desplegando una conducta contumaz, para mantener al suscrito en el error, argumenta en el documento de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, que respecto a los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México, lo que establecen los artículos 9 y 103 de la Ley de Seguridad del Estado de México, sin que esos artículos contengan el Reglamento de Seguridad Social del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, el día en que este se publicó y entro en vigor, si está vigente, si se está aplicando actualmente, y el motivo, razón y circunstancia por la que no está publicado en el portal de transparencia dicho reglamento, es decir, esos artículos no contienen la información solicitada. Respecto a lo informado adicionalmente por el ente obligado, en cuanto a que la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, tiene por objeto regular la prestación de los Servicios de Seguridad Privada que se prestan en esta entidad federativa, consistente en la autorización, requisitos modalidades, registro, obligaciones y restricciones, capacitación, visitas de verificación, medios tendientes a garantizar la correcta presentación de los servicios y sanciones aplicables, así como los medios de impugnación de estas, respecto de los servicios de seguridad privada, que anexa a su escrito de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce: no contiene la información solicitada por el suscrito, ni tampoco corresponde al

Recurso de
revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
[REDACTED]
Recurrente:
Sujeto: Secretaría General de
Obligado: Gobierno
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

Reglamento de Seguridad Social del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, el día en que este se publicó y entro en vigor, si está vigente, si se está aplicando actualmente, y el motivo, razón y circunstancia por la que no está publicado en el portal de transparencia dicho reglamento, por lo que violenta mi derecho a la información pública. Para efecto de acreditar, probar, corroborar, robustecer que el Sujeto Obligado se negó a proporcionar la información solicitada y que la que proporciona no contiene ni corresponde al Reglamento de Seguridad Social del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, el día en que este se publicó y entro en vigor, si está vigente, si se está aplicando actualmente, y el motivo, razón y circunstancia por la que no está publicado en el portal de transparencia dicho reglamento, que por funciones y atribuciones propias le corresponde haber generado, administrado y poseído, adjunto como anexo al presente recurso de revisión siete fotograffas de la contestación de demanda que realiza el Jefe de los Cuerpos de Guardias de Seguridad, Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán-Texcoco, del Valle de Toluca y de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, y nueve fotografías de la contestación a la demanda que realiza el Director Jurídico de los Cuerpos de Guardias de Seguridad, Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán-Texcoco, del Valle de Toluca y de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, en las cuales señalan lo establecido en el artículo 38 fracción I y artículo 81 fracción VI del Reglamento de Seguridad Social del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, dentro del expediente número 368/2014, del índice de la Segunda Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en las cuales esos servidores públicos, señala la existencia y aplicación del Reglamento de Seguridad Social del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, por lo que al ser dicho Jefe de Guardias y Director Jurídico parte de una Institución de Policial de Seguridad Pública del Estado de México, de la cual es Autoridad Estatal competente la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, y ya que conforme a los preceptos legales señalados en el cuerpo del presente escrito, es al Secretario General de Gobierno; a quien corresponde intervenir en la creación de todas las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones que el Gobernador promulgue o expida, al refrendarlas con su autorización por medio de su firma, siendo este un requisito sin el cual no surtirían ningún efecto legal, correspondiéndole por funciones y atribuciones

Recurso de 01812/INFOEM/IP/RR/2014
revisión:
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Secretaría General de
Obligado: Gobierno
Comisionada Eva Abaid Yapur
ponente:

propias generar, administrar y poseer lo todas las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones que el Gobernador promulgue o expida, se debe condenar al ente obligado a respetar mi derecho de acceso a la información pública ordenando la entrega del Reglamento de Seguridad Social del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, el día en que este se publicó y entro en vigor, si está vigente, si se está aplicando actualmente, y el motivo, razón y circunstancia por la que no está publicado en el portal de transparencia dicho reglamento, y en su caso iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidad correspondientes." (sic)

Por otra parte, anexó los siguientes archivos "8a.jpg", "3a.jpg", "1a.jpg", "4.jpg", "6a.jpg", "7.jpg", "5a.jpg", "7a.jpg", "2a.jpg", "9a.jpg", "4a.jpg", "1.jpg", "3.jpg", "6.jpg", "2.jpg" y "5.jpg", los cuales no se inserta, toda vez que ya es del conocimiento de las partes.

IV. El nueve de octubre de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** presentó el siguiente informe de justificación:

"Toluca, México a 09 de Octubre de 2014
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00188/SEGEGOB/IP/2014

SE ENVÍA INFORME DE JUSTIFICACION DEL RECURSO DE REVISIÓN
01812/INFOEM/IP/RR/2014, EN UN ARCHIVO, CUALQUIER PROBLEMA
CON LA RECEPCION DEL MISMO, FAVOR DE COMUNICARSE AL
TELÉFONO (7229 2 14 92 02 EXT. 118.

ATENTAMENTE
LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
Responsable de la Unidad de Informacion
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO" (sic).

Asimismo, adjuntó el archivo "Informe Justificacion 01812-2014.pdf", constante de

Recurso de
revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Secretaría General de
Obligado: Gobierno
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

setenta y nueve fojas; por ende, sólo se inserta la primera de ellas; por lo tanto, al momento de notificar esta resolución a **EL RECURRENTE**, se adjuntará el total del archivo.

V. El siete de noviembre de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** envió los siguientes documentos como alcance a su informe de justificación:



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



Toluca de Lerdo, México,
a 6 de noviembre de 2014.
Oficio 20251A000-UI/051/2014

**MAESTRA
EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

En alcance al Informe de Justificación presentado con motivo del Recurso de Revisión número 01812/INFOEM/IP/RR/2014 derivado de la solicitud de información 0188/SEGEGOB/IP/2014, anexo al presente copia de las respuestas que las unidades administrativas adscritas a este Sujeto Obligado emitieron dando atención al oficio número 20251A000-UI/096/2014, enviado por esta Dirección General a mi cargo, con la finalidad de que realizaran una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la información requerida por el peticionario relativa al "...reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México...", en las cuales manifestaron que no se localizó el mencionado documento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**



c.c.p.

C.P. Carlos Gabriel Antara Rodarte Cordero, Coordinador Administrativo de la Secretaría General de Gobierno y Presidente Suplente del Comité de Información.
Lc. Gloria Carvillo Díaz, Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría General de Gobierno e Integrante del Comité de Información.
RAAVMLM0/8de.

Recibí oficio original
c/cmoxo3.

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO**



Recurso de
revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Secretaría General de
Obligado: Gobierno
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur



2014. Año de los Tratados de Toluca y Teotihuacán



Toluca de Lerdo, México,
a 5 de noviembre de 2014
Oficio No. SGG/SP/3099/2014

LICENCIADA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E

Por instrucciones del maestro José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno y en atención a su amable oficio número 20251A000-UI/096/2014, de fecha 3 de los corrientes, le informo a usted muy atentamente, que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta dependencia, no se cuenta con el documento denominado "Reglamento de Seguridad Social del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México".

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO PARTICULAR DEL
C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALONSO VEGA NOGUEZ

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Oficina General de Información, Protección y Desarrollo
Subcoordinación de Información y Transparencia

05 NOV 2014

Horas: 19:19
Recibido por: [FIRMA]

Mtro. José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno.
Mtro. Mario Muñoz Acosta, Coordinador de Planeación y Apoyo Técnico, para su conocimiento.
AVN/AGZ.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Recurso de
revisión:
01812/INFOEM/IP/RR/2014
[REDACTED]
Recurrente:
[REDACTED]
Sujeto
Obligado:
[REDACTED]
Comisionada
ponente:
Secretaría General de
Gobierno
Eva Abaid Yapur



"2014. Año de los Tratados de Tlalocoyucan"

Oficio No. 202020000/1747 /14
Toluca de Lerdo; México,
06 de noviembre de 2014

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo "Norte"
Dirección General de Información "Promoción y Evaluación"
Subdirección de Información y Transparencia

06 NOV 2014

9:10

Nota: _____
Recibido por: _____

LICENCIADA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E

Con la finalidad de dar respuesta a su oficio No. 20251A000-U17096/2014, de fecha 03 de noviembre del año en curso, mediante el cual atentamente solicita verificar la existencia o no del documento denominado "...reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México...".

Al respecto hago de su conocimiento que, derivado de una búsqueda exhaustiva, en los archivos que obran en esta Coordinación, no se localizó dicho escrito.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO

C.P. CARLOS GABRIEL A. RODARTE CORDERO Y
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO TITULAR

CCP: Lic. María Antonia Vila Hernández, Jefa de la Unidad de Seguimiento y Evaluación y
Servidora Pública Habilitada Titular
Archivo/Máscara:
CGARC/MVH/Amva

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Recurso de
revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXX
Sujeto: Secretaría General de
Obligado: Gobierno
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur



Lic. Mariana



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

Toluca de Lerdo, México, 05 de noviembre de 2014.

Oficio No.: 202040200-0933/2014
Asunto: Se remite información.

**LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**

PRESENTE

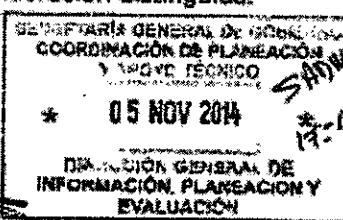
En atención a su atento oficio número 20251A000-UI/096/2014, de fecha tres de noviembre del presente, mediante el cual solicita se verifique la existencia o no del documento denominado "...Reglamento de Seguridad Social del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México...", asunto relacionado con el Recurso de Revisión número 01812/INFOEM/IP/RR/2014.

Sobre el particular, me permito hacer del conocimiento que, una vez efectuada una búsqueda exhaustiva en archivos electrónicos y bibliográficos de esta Contraloría Interna, se constató la inexistencia del documento en cuestión en la unidad administrativa a mi cargo.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
CONTRALORÍA INTERNA



Archivo
202040200-0933/2014

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRALORÍA INTERNA

Recurso de
revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Secretaría General de
Obligado: Gobierno
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



Toluca de Lerdo, México,
a 5 de noviembre de 2014
Oficio No. 2025A0000/0548/2014

**LICENCIADA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E**

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Coordinación General de Información, Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

05 NOV 2014

15:30

Hor: _____

Facilitado por: _____

En respuesta a su oficio número 2025A000-UI/096/2014, de fecha 3 de noviembre del año en curso, le informo que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Coordinación a mi cargo, no se cuenta con el documento denominado Reglamento de Seguridad Social del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E
EL COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO


Mtro. MARIO MUCIÑO ACOSTA



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACION DE PLANEACION Y APOYO TECNICO

MARIO MUNICIPAL 500, CDMX, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55100 TEL. 01 722 200 01 02, 722 200 01 43, FAX 01 722 200 41 00
www.infoem.gob.mx

Recurso de
revisión:

01812/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Secretaría General de

Gobierno

Obligado:

Comisionada

ponente:

Eva Abaid Yapur



"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"



Toluca de Lerdo, México,
a 5 de noviembre de 2014.
Oficio No. 20251A000/227/2014

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Dirección General de Información, Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

LICENCIADA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
PRESENTE

05 NOV 2014

Notas: 18:00
Recibido por: J

En respuesta al requerimiento de información número 20251A000-UI/096/2014, de fecha 3 de Noviembre de 2014, en el que solicita se informe de la búsqueda en los archivos de ésta oficina del documento denominado "...Reglamento de Seguridad Social del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México...", me permito informar a Usted muy atentamente que como resultado de la búsqueda minuciosa en los archivos de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación, no se localizó información referente a la que menciona el particular en su solicitud.

Sin otro particular, me es grato hacerle llegar un cordial
saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ALFREDO ALANIS TAVIRA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE

RAA/JAAT/Saurs

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de
revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Secretaría General de
Obligado: Gobierno
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur



Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Instituto General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Subdirección de Información y Transparencia

05 NOV 2014

Horas: 18:40

Expedido por: [REDACTED]

2014. Año de los Tratados de Tlalociyucan"



Toluca de Lerdo, México,
a 5 de noviembre de 2014
Oficio 20252A000/017/2014

**LICENCIADA
ROSARIO ÁRZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E**

En respuesta a su oficio 20251A000-UI/096/2014 de fecha 3 de noviembre del año en curso, le informo que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección General a mi cargo, no se cuenta con el documento denominado "...reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México...".

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial
saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. GUADALUPE MONCERRATH MUCIÑO GARCÉS
DIRECTORA GENERAL**

Lic. Salvador de Rosa Vilafuerte, Servidor Público Habilitado Suplente de la Dirección General de Control y Seguimiento de la Gestión.
GIM/Gpa"

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN

Recurso de
revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Secretaría General de
Obligado: Gobierno
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur



“2014, Año de los Tratados de Tlalocián”



Toluca de Lerdo, México
a 4 de noviembre de 2014
SGG /DGEyPE/050/2014

LICENCIADA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E.

En relación a su oficio No. 20251A000-UJ/096/2014, recibido este 3 de noviembre del año en curso, me permito comunicar que en esta Dirección General no existe algún documento denominado “...reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México...” en los archivos de esta oficina.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.



DR. OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR
DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS
Y PROYECTOS ESPECIALES

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de
revisión:

01812/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Secretaría General de

Gobierno

Sujeto

Obligado:

Comisionada

ponente:

Eva Abaid Yapur

Secretaría General de Gobierno
Comisión de Planeación y Apoyo Técnico
Dirección General de Información, Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

04 NOV 2014

18:10

Nota:

Recibido por:



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca de Lerdo, México,
4 de noviembre de 2014
Oficio No. 20254A000/378/2014

**LICENCIADA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
PRESENTE**

En atención al oficio número 20251A000-UI/096/2014, me permito informar a usted muy atentamente, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta oficina, no se cuenta con el documento "...reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México...", lo anterior para los fines que haya lugar.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. MAGDALENA ALANIS TAVIRA
**DIRECTORA GENERAL DE SISTEMAS Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

C.c.p. Archivo
MAT/EECA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de
revisión:

01812/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED] Secretaría General de

Sujeto Obligado: Gobierno

Comisionada

Eva Abaid Yapur

ponente:

[REDACTED]

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Asesía Técnica
Dirección General de Informática, Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

05 NOV 2014

10:00

Hora:
2014. Año de los 17 Bicentos de Tlaloyucan"

Recibido por:



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

[Signature] Toluca de Lerdo, México,
a 5 de noviembre de 2014
Oficio No. 202080000/020/2014

LICENCIADA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E

En respuesta a su oficio número 20251A000-UI/096/2014, de fecha 3 de noviembre del año en curso, le informo que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Coordinación a mi cargo, no se cuenta con el documento denominado Reglamento de Seguridad Social del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR DE GIRAS Y LOGÍSTICA

[Signature] ARMANDO CAMPÚZANO GONZÁLEZ



Archivo.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE GIRAS Y LOGÍSTICA

EL JUICIO POR ENTRADA: DIF. 001, CÉNTRICO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 40000 TEL. 702 276 10 92, 702 276 00 01, FAX 702 276 83 43 07
www.infoem.gob.mx

Recurso de
revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXX
Sujeto: Secretaría General de
Obligado: Gobierno
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur



"2014, Año de los Tratados de Tlalociyucan"



Toluca de Lerdo, México,
a 5 de noviembre de 2014
Oficio No. SGG/SP/A/1191/2014

**LICENCIADA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E**

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Análisis México
Instituto General de Información, Planeación y Evaluación
Subordinación de Información y Transparencia

05 NOV 2014
Hora: 12:40
Recibido por: 

En respuesta a su oficio número 20251A000-UI/096/2014, de fecha 3 de noviembre del año en curso, le informo que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta unidad administrativa a mi cargo, no se cuenta con el documento denominado Reglamento de Seguridad Social del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
LA COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA

LIC. PALOMA DEL ROCÍO CAÑETE CASTAÑEDA



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

LEREDO FONTESTE N. 200, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 69241 TEL. 722 226 60 02, 722 226 60 69, FAX: 722 226 60 43, CEL. 553 993 270 772

Recurso de
revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:
Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:
[REDACTED]
Secretaría General de
Gobierno
Eva Abaid Yapur



Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Director General de Transparencia, Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia



06 NOV 2014

17:34

Nota:

Recibido por:

No. oficio:

SGG-CACYEE-EA-643/14.

Toluca de Lerdo, México,
6 de noviembre de 2014.

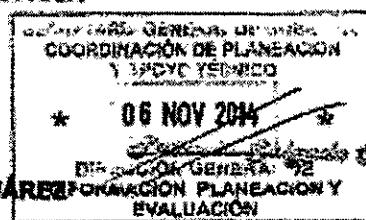
LICENCIADA
ROSARIO ARZATE AGUILAR.
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

En respuesta a su atento número 20251A000-UI/096/2014, informo a usted, que una vez efectuada una revisión total en nuestros archivos, no se encontró documento alguno denominado "Reglamento de Seguridad Social del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México".

Sin otro particular, me retiro a sus órdenes.



H. HUMBERTO RODRÍGUEZ SUÁREZ



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE ACCIÓN CÍVICA Y EVENTOS ESPECIALES



HRS/IPS/MS

Recurso de
revisión:
01812/INFOEM/IP/RR/2014
[REDACTED]
Recurrente:
Sujeto
Obligado:
Secretaría General de
Gobierno
Comisionada
ponente:
Eva Abaid Yapur



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyucan"



Toluca de Lerdo, México,
noviembre 4 de 2014
SGG/SSGG/2015/2014

LICENCIADA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E

Subsecretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Coordinación General de Información, Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

05 NOV 2014

Nombre: 11:56
Pedido por: sgg/2014

En atención a su oficio número 20251A0000-UI/096/2014, mediante el cual solicita verificar la existencia del documento denominado "Reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México", informo a usted que una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta Subsecretaría General no se encontró el documento referido.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración.

ATENTAMENTE

MTRO. HÉCTOR MÉNDEZ BACA
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

c.c.p. Mtro. José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno.
[REDACTED]

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



Recurso de
revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Secretaría General de
Obligado: Gobierno
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyacan"



Toluca de Lerdo, México
5 de noviembre de 2014
202110000/888/2014

LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
PRESENTE

En atención a su oficio 2025TA000-U/096/2014, mediante el cual solicita se ordene una búsqueda en los archivos de esta oficina para verificar la existencia o no del documento denominado "...reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del Estado de México...". Al respecto me permito informar, que derivado de una búsqueda exhaustiva del documento en los expedientes de esta Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca, se concluyó que no se cuenta con antecedente alguno. En virtud de lo anterior, solicito amablemente dar por atendido este asunto.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

MTRO. ARMANDO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, Secretaría General de Gobierno
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
VALLE DE TOLUCA

06 NOV 2014

Hora: 16:50 Hrs.
Recibido por: Claudio P.

C.c.s: Mtro. José S. Mazzur Quiroga.- Secretario General de Gobierno
LIC. Eugenio Alfonso Chompo.- Coordinador de Gobierno Valle de Toluca
P.D.G. Imelda Valdez De La Mora.- Enlace de la Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca ante
la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación. Ref. T.877/2014 E.857/2014
Ministerio
AMG/EACH/MON

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO VALLE DE TOLUCA



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de
revisión:

01812/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED]

Secretaría General de

Gobierno

Obligado:

Comisionada

ponente:

Eva Abaid Yapur



"2014, Año de los Tratados de Tlalociyacan"



Tlalnepantla de Baz, México,

a 4 de noviembre de 2014

Oficio No. SSGGVZN/20212A000/636/14

LIC. ROSARIO ARZÁTE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 20251A000-UU/096/2014, me permito informar a usted, que se realizó una exhaustiva y minuciosa búsqueda en los archivos de esta Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Nororiente, oficina a mi cargo, teniendo como resultado la inexistencia del documento denominado "...Reglamento de Seguridad Social del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar Urbana del Estado de México..."

Lo anterior, con fundamento en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como con el numeral Sesenta y Siete, último párrafo de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. CARLOS FREZA MILLÁN
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Subsecretaría de Información Pública y Transparencia
Subdirección de Información y Transparencia

06 NOV 2014

Hoja: 12343
Recibido por: [Signature]

C.P.
Administración
CPM/DP/PR/04

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO VALLE DE
MÉXICO ZONA NORORIENTE

Recurso de
revisión:

01812/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Secretaría General de

Gobierno

Obligado:

Comisionada

ponente:

Eva Abaid Yapur



"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"

Ecatepec de Morelos, 4 de noviembre de 2014

SGG/SSGG/SSGZO/407/2014

LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
PRESENTE

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Estratégico
Dirección General de Planeación, Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

05 NOV 2014

19:50

Horas:

Recibido por:

En atención y respuesta a su oficio No. 20251A000-UI/096/2014 relativo al Recurso de Revisión No. 01812/INFOEM/IP/RR/2014, me permito informar a usted que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, se verificó la No existencia del documento "reglamento de Seguridad Social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del Estado de México"

Lo anterior, se informa conforme lo establece el artículo 40, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública y en su caso, sus respectivos Recursos de Revisión.

En espera de su conformidad y sin otro particular le saludo con respeto y aprecio.

Sin otro particular, le saludo con afecto.

ATENTAMENTE

LIC. ROGELIO TINOCO GARCÍA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO VALLE DE MÉXICO
ZONA ORIENTE

c.c.p. C.P. Sergio Tejada Pérez, Enlace ante la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO VALLE DE MÉXICO ZONA ORIENTE

Recurso de
revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Secretaría General de
Obligado: Gobierno
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



Nezahualcóyotl, México, 4 de noviembre de 2014.

20251A000-U/096/2014
Secretaría de Planeación y Apoyo Técnico
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Dirección General de Monitoreo, Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

05 NOV 2014

Nombre: 12:00
Recibido por: Ajaxet

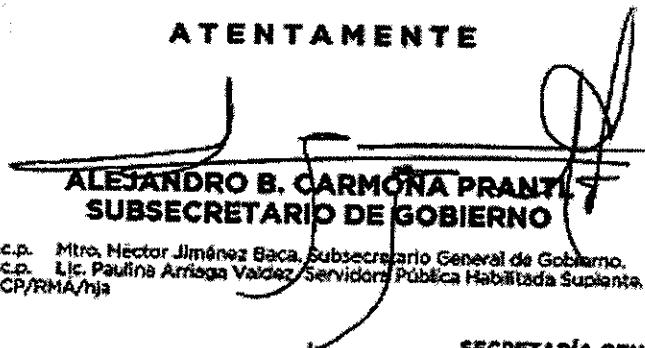
LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E

En atención al Of. 20251A000-U/096/2014, informo a usted que después de realizar una búsqueda exhaustiva, se confirmó que el documento denominado: "Reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México", no obra en los archivos de esta Subsecretaría de Gobierno a mi cargo.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 40, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral Sesenta y Siete, último párrafo de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación, o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los sujetos obligados por la LTAIPEMyM".

Sin más por el momento hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ALEJANDRO B. CARMONA PRANTE
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

c.c.p. Mtro. Héctor Jiménez Baca, Subsecretario General de Gobierno.
c.c.p. Lic. Paulina Amigo Valdez, Servidora Pública Habilitada Suplente.
ACP/RMA/nja

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO VALLE DE MÉXICO ZONA ORIENTE II

Av. Constitución 17000 Col. Centro, C.P. 51000, NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51000, TEL. 01 777 15 37 27
2019-01-08



Recurso de
revisión:

01812/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto

Secretaría General de

Obligado:

Gobierno

Comisionada

Eva Abaid Yapur

ponente:



"2014, Año de los Tratados de Tlaloyucan"

Toluca de Lerdo, México, a
04 de Noviembre de 2014.
Oficio No. SGG/SSDM/1944/2014

**LICENCIADA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E**

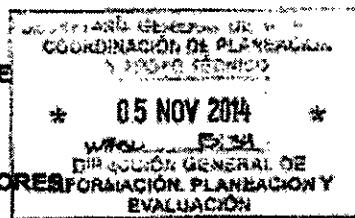
En respuesta a su oficio 20251A000-UI/096/2014 de fecha 3 de noviembre de 2014, en el que solicita se informe del resultado de la búsqueda en los archivos de esta oficina del documento denominado "...Reglamento de Seguridad Social del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México..." a más tardar el día 6 de noviembre de 2014, a las 12:00 horas.

Al respecto le informo que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría, no se encontró el Reglamento denominado "...Reglamento de Seguridad Social del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México..."

Aprovecho la oportunidad para saludarle y reiterarle mi mejor disposición de servirle.

ATENTAMENTE

ENRIQUE MARTÍNEZ ORTA FLORES
SUBSECRETARIO



Recurso de
revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Secretaría General de
Obligado: Gobierno
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyucan"



Toluca de Lerdo, México, a 5 de noviembre de 2014
Oficio N° 2024A0000/298/2014

**LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
P R E S E N T E**

En atención al Oficio 20251A000-U/098/2014, informo a usted que habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subsecretaría de Desarrollo Político, no se encontró ningún dato referente al Recurso de Revisión número 01812/INFOEM/IP/RR/2014, sobre la existencia del documento denominado:

... reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del Estado de México...".

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como con el numeral Sesenta y Siete, último párrafo de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

~~ATENTAMENTE~~

**ARQ. BENJAMÍN FOURNIER ESPINOSA
SUBSECRETARIO**

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Dirección General de Información, Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

05 NOV 2014

Hora: 11:29
Pedido por: *[Firma]*

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Desarrollo Político



C.C.P. - Archivo: 11
SFE/URIST/AMOR/10/



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de
revisión:

01812/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto

Secretaría General de
Gobierno

Obligado:

Eva Abaid Yapur

Comisionada

ponente:

Eva Abaid Yapur

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo México
Dirección General de Información Planeamiento y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia



05 NOV 2014

Horas: 17:30

Recibido por: [Signature]



"2014, Año de los Tratados de Tlalocián"

Toluca de Lerdo, Estado de México,
a 5 de noviembre de 2014
202K00000/SESESP/SP/1794/2014

LICENCIADA

ROSARIO ARZATE AGUILAR,
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.

PRESENTE.

Con el gusto de saludarte, y por instrucciones del Lic. Jaime Efraín Hernández González, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, en seguimiento a su oficio No. 20281A000-UE/096/2014, con la finalidad de dar atención al Recurso de Revisión No. 01812/INFOEM/IP/RR/2014, en donde nos solicita una búsqueda exhaustiva en los archivos de este Secretariado, con el propósito de verificar la existencia o no del documento denominado "Reglamento de Seguridad Social del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México".

Por lo anterior, y con el propósito de atender la petición antes descrita, después de solicitar la información a las áreas correspondientes, y realizar un búsqueda exhaustiva en el archivo de esta unidad administrativa, informo a usted que no se cuenta con dicho Reglamento, lo anterior con fundamento en los artículos 3, 40 fracciones I, II, III, 41 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

[Signature]

LIC. MARÍA DEL CARMEN REZÁ SILVA
SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA SUPLENTE

c. p. 11a. Jaime Efraín Hernández González, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
Attno.
MOROSCAR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

AVENIDA SANTIAGO EXCOVADO 700, COL. EL CERRITO, TOLUCA, ESTADOS UNIDOS DE MÉXICO, C.P. 40000



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de
revisión:
Recurrente:
Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

01812/INFOEM/IP/RR/2014
[REDACTED]

Secretaría General de
Gobierno
Eva Abaid Yapur

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

Toluca, Estado de México;
04 de noviembre de 2014
202810100/632/2014

LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACION,
PLANEACION Y EVALUACION
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. 20251A000-UI/096/2014, me permito informar a usted, que se realizo búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, sin que existiera el nombre del documento denominado "reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México".

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. CECILIA SAN ROMÁN PEDROTE
DELEGADA ADMINISTRATIVA Y SERVIDORA
PÚBLICA HABILITADA SUPLENTE

C.c.a. Lic. Coralie Villegas Romero.- Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población
Archivo
Turno: 1268/2014

Secretaría General
Consejo Estatal de Población
Protección de Datos Personales
Subdirección de Información

05 NOV 2014

16:40

Nota: _____

Recibido por: _____

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

Recurso de revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Secretaría General de Gobierno
Obligado: [REDACTED]
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

VI. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de **EL SAIMEX**, a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud 00188/SEGEGO/IP/2014 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles,

Recurso de revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Secretaría General de Gobierno
Obligado:
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transrito, en atención a que la respuesta impugnada, fue notificada a **EL RECURRENTE** el dieciocho de septiembre de dos mil catorce; por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga a **EL RECURRENTE** para presentar recurso de revisión transcurrió del diecinueve de septiembre al nueve de octubre de dos mil catorce, sin contar el veinte, veintiuno, veintisiete, veintiocho de septiembre, cuatro y cinco de octubre del mismo año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se notificó la respuesta impugnada, así como la del registro del recurso de revisión, que fue el seis de octubre de dos mil catorce, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

CUARTO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV, del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Recurso de revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Secretaría General de Gobierno
Obligado:
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella.

Asimismo, del análisis al formato del recurso de revisión, se obtiene que se cumplieron con los elementos formales previstos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

QUINTO. Análisis de causal de sobreseimiento. Se procede al estudio de la causal de sobreseimiento que se actualiza en este asunto.

En este contexto este Órgano Colegiado advierte que en el caso se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“...Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...”

Luego, conforme a la transcripción que antecede conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- a) **EL SUJETO OBLIGADO modifique** el acto impugnado.
- b) **EL SUJETO OBLIGADO revoque** el acto impugnado; y,
- c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que **EL SUJETO OBLIGADO** después de haber otorgado una respuesta, emite una

Recurso de revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Secretaría General de Gobierno
Obligado: [REDACTED]
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el particular.

Se actualiza la revocación en cambio, cuando **EL SUJETO OBLIGADO** deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por **EL RECURRENTE** de manera que **EL SUJETO OBLIGADO** entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que **EL SUJETO OBLIGADO** mediante un acto posterior entregó a **EL RECURRENTE** la respuesta a la solicitud de información pública.

Lo anterior es así, toda vez que **EL RECURRENTE** solicitó con relación al Reglamento de Seguridad Social del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México:

1. Solicitó el referido reglamento, así como la página de internet o dirección electrónica en que puede consultar.
2. Informe del día que se publicó y entró en vigor.
3. Informe si actualmente se encuentra vigente.
4. Informe si actualmente aplica a los elementos a su cargo.
5. Informe el motivo, razón y circunstancia por el que no se encuentra publicado en el portal de transparencia.

Recurso de revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Secretaría General de Gobierno
Obligado: [REDACTED]
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Mediante la respuesta impugnada, en síntesis **EL SUJETO OBLIGADO** informó a **EL RECURRENTE** que las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno son la que señala el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; que en términos del artículo 41 de la ley de la materia y al criterio 0002-11, los sujetos obligados sólo son responsables de proporcionar la información que generen, administren o posean de acuerdo a sus atribuciones y en este caso la unidad administrativa que pudiera otorgar la respuesta, señala que no es competente, razón por la que la referida Secretaría no puede atender la solicitud; que la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, tiene por objeto regular la prestación de los servicios de seguridad privada que se prestan en la entidad federativa, consistente en la autorización, requisitos, modalidades, registro, obligaciones y restricciones, capacitación, visitas de verificación, medidas tendentes a garantizar la correcta prestación de los servicios y sanciones aplicables, así como los medios de impugnación de éstas, respecto de los servicios de seguridad privada; asimismo, adjuntó el oficio de diecisiete de septiembre de dos mil catorce, por medio del cual la servidor público habilitada suplente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, informó que no es competente para atender lo solicitado.

Como motivo de inconformidad **EL RECURRENTE** adujó en lo toral que la respuesta está incompleta y no corresponde a lo solicitado; que en términos del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, **EL SUJETO OBLIGADO** debió haber refrendado el reglamento solicitado, lo que implica que al intervenir en su creación, como órgano refrendador, obra en sus archivos.

Ahora bien, al rendir el informe de justificación **EL SUJETO OBLIGADO** señaló que de la revisión a la normatividad vigente (leyes y reglamentos), no se advierte la existencia del ordenamiento jurídico requerido por el particular e insertó el título de las leyes y reglamentos publicados en la página oficial de legistel; que entre las atribuciones del Secretario General de Gobierno, se encuentra la relativa a refrendar para su validez leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que el Gobernador promulgue o expida, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2 y 6, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; sin embargo, que el Secretario General de Gobierno únicamente puede refrendar los documentos

Recurso de
revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto: Secretaría General de
Obligado: Gobierno
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

normativos vigentes y aplicables para el Gobierno del Estado de México, así como para sus dependencias y organismos auxiliares que se encuentran sectorizadas a cada una de éstas; pero, que los Cuerpos de Seguridad Auxiliar del Estado de México, no forman parte de la estructura del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; que la elaboración del ordenamiento jurídico que norma la seguridad social derivada de la relación laboral entre el prestador del servicio y el contratante, depende de este último y no es obligación del Titular del Ejecutivo ni de sus dependencias y organismos auxiliares, toda vez que se trata de un asunto entre particulares, en el que no ha intervención del Estado, menos aún del Secretario General de Gobierno, por lo que depende exclusivamente del patrón establecer el marco normativo por que se regirán, razón por la que el Gobierno del Estado de México, no es responsable de elaborar y validar el Reglamento de Seguridad Social de los Cuerpos de Seguridad Auxiliar del Estado de México; que los Cuerpos de Seguridad Auxiliar del Estado de México, no dependen orgánica, presupuestal, programática ni administrativamente de ninguna dependencia del Estado de México; más aún que la servidor público habilitada del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, manifestó que realizó una búsqueda en los archivos de la unidad administrativa a su cargo y no localizó ningún documento relacionado con la solicitud de información.

En tanto que a través del alcance al informe de justificación, **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó los oficios suscritos por el Director General, el Secretario Particular del Secretario General de Gobierno, el Coordinador Administrativo, el Contralor Interno, el Coordinador de Planeación y Apoyo Técnico, el servidor público habilitado suplente de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación; el Director General de Control y Seguimiento de la Gestión, el Director General de Estudios y Proyectos Especiales, la Directora General de Sistemas y Tecnologías de la Información, el Coordinador de Giras y Logística, la Coordinadora de Atención Ciudadana, el Coordinador de Acción Cívica y Eventos Especiales, el Subsecretario General de Gobierno, el Subsecretario de Gobierno Valle de Toluca, el Subsecretario de Gobierno Valle de México Zona Nororiente, el Subsecretario de Gobierno Valle de México Zona Oriente, el Subsecretario de Gobierno, el Subsecretario de Desarrollo Municipal, el Subsecretario de Desarrollo Político, así como la servidor pública habilitada suplente del Subsecretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, señalan que previa búsqueda del Reglamento de Seguridad Social del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, no la localizaron.

Recurso de
revisión:

01812/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED]

Secretaría General de
Gobierno

Sujeto

Obligado:

Comisionada

ponente:

Eva Abaid Yapur

Bajo estas condiciones, este Órgano Garante arriba a la plena convicción de que al rendir el informe de justificación **EL SUJETO OBLIGADO**, cambió el sentido de la respuesta a la solicitud de información pública, para el efecto de señalar en lo medular que la Secretaría General de Gobierno, no genera, posee ni administra la información solicitada; por lo que se concluye que quedó satisfecha la pretensión de **EL RECURRENTE**; razón por la que se ordena el sobreseimiento de este recurso.

Lo anterior es así, toda vez que a través del informe de justificación **EL SUJETO OBLIGADO** entregó la respuesta a la solicitud de información pública, en el sentido de que el Gobierno del Estado de México, no es responsable de elaborar y validar el Reglamento de Seguridad Social de los Cuerpos de Seguridad Auxiliar del Estado de México, más aún que los Cuerpos de Seguridad Auxiliar del Estado de México, no dependen orgánica, presupuestal, programática ni administrativamente de ninguna dependencia del Estado de México; por consiguiente, con estas manifestaciones queda satisfecho el derecho de acceso a la información pública de **EL RECURRENTE**.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Se sobresee el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando Quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Notifíquese a **EL RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo



Recurso de revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXX
Sujeto: Secretaría General de Gobierno
Obligado: XXXXXXXXXX
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Al notificar esta resolución a **EL RECURRENTE** adjúntese de manera íntegra el archivo enviado por **EL SUJETO OBLIGADO**, como anexo a su informe de justificación.

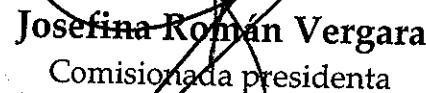
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR; ARLEN SIU JAIME MERLOS; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



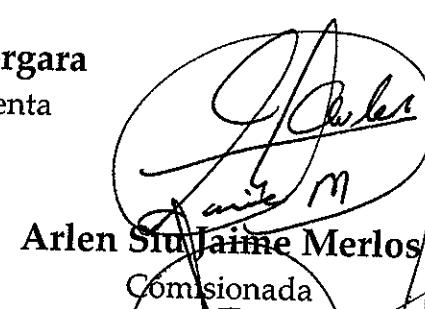
Eva Abaid Yapur
Comisionada



Javier Martínez Cruz
Comisionado



Josefina Román Vergara
Comisionada presidenta



Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada



Zulema Martínez Sánchez
Comisionada



Iovjayi Garrido Canabal Pérez
Secretario técnico del Pleno

Esta hoja corresponde a la resolución de once de noviembre de dos mil XXXXXXXXXX en el recurso de revisión 01812/INFOEM/IP/RR/2014.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO